

SOLICITUD NAVE MUNICIPAL SITA EN CALLE BARRANQUILLO Nº 2

Datos solicitante	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	
	Tlfs - email	

Domicilio a efectos de notificaciones	Dirección			
	Municipio			
	Provincia		Código Postal	

Día y horario solicitado		

Describe brevemente la actividad a realizar, número de ocupantes y finalidad.

La cuota tributaria de esta tasa, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal publicada en el BOP nº 170 de fecha 4/9/2024, será la suma de TREINTA Y CINCO EUROS (35.- €), por solicitud o puesta a disposición, debiéndose efectuar transferencia/ingreso en la siguiente cuenta de titularidad municipal. Copia o justificante del ingreso se deberá adjuntar a esta solicitud.

Entidad Bancaria	BANCO SANTANDER
Cuenta IBAN	ES80/ 0049/ 0341/ 5620/ 1079/ 3703

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del bien cedido atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual se solicita la autorización.
- El usuario velará por su limpieza y orden. Después de cada período de uso procederá a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados. Una vez finalizada su utilización, se podrá realizar por la persona designada por el ayuntamiento, una comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.
- Sólo procederá la devolución de lo abonado por esta tasa cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago y así se comunique, con la debida antelación, al Ayuntamiento.
- Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de la nave municipal sufriera un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.
- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a un tercero.
- Cualquier utilización de la nave habrá de ser realizada en horario comprendido entre las 8:00 horas de la mañana y las 00:00 horas de la noche, sin que en ningún caso pueda excederse del horario indicado.
- No se podrá cocinar dentro de la nave ni las partes exteriores que pueda tener anexas.
- Cualquier uso de la nave municipal estará supeditada al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio. Si por extraordinaria y urgente necesidad, el Ayuntamiento necesitase de la utilización y/o uso de la nave municipal, se avisará tan pronto tenga constancia de dicha necesidad y se procederá al cambio en el día solicitado o, en su caso, el reintegro de la Tasa.

EXENCIONES:

- No están sujetos al pago de esta tasa la utilización por parte de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, así como por los Consejos Rectores de las urbanizaciones enclavadas en el término municipal al objeto de poder celebrar las Asambleas, ya lo sean con carácter ordinario o extraordinario.

Municipio y fecha	
--------------------------	--

Firma